



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021-000263 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	WILLIAM ALEJANDRO RIOS RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE COPACABANA .
ASUNTO:	REQUIERE PREVIO RESOLVER LLMAMIENTO EN GARANTÍA
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 37

Previo a continuar con el trámite procesal que corresponde, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANDA MUNICIPIO DE COPACABANA** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** aporte nuevamente el archivo correspondiente al Contrato de Comodato celebrado con LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA TERNURA, el cual, se enuncia que se aporta y cuyo contenido se cita, pero que no se adjuntó al correo electrónico., lo anterior, a fin de definir la procedencia del llamamiento en garantía.

SE ADVIERTE que, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020¹, los memoriales dirigidos al Despacho podrán ser recibidos en el correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

ACG

El link para revisar el expediente es el siguiente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Egy63BmGRC9PrQFaM7NAQEAB6VJ0ionliw0JbcbHYmKcrg?e=hZ36Yq

¹ Artículo 9. (...) Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

Juzgado Administrativo

036

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4e9f6506219ecfd2fc82fdc8b4a75c1642c3d227460c991b3349c8123e095f**

Documento generado en 20/01/2022 09:35:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>